



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2014, se reúne el Señor Pablo Ceriani en su carácter de Gerente de Área Económico Financiero de la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS – CIELOS DEL SUR S.A. y los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por los Sres. Genaro Trucco y César López Eleorreaga en su carácter de Secretario Gremial y Prosecretario Gremial respectivamente de la Unión de Aviadores de Líneas Aéreas, en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2012, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2014 y hasta el 31/03/2015, un incremento del 28,15% del Sueldo Neto Mensual, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Neto de cada trabajador correspondiente al mes de Septiembre 2014, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta 26/09/2014-art1".

2) Desde el 1/04/2015 y hasta el 30/09/2015, un incremento del 28,15% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2014. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos quedando estipulado en \$ 10.994,76. A excepción del "Adicional Instrucción" (Instructores de Sistemas) que se actualiza con el mismo porcentaje a partir del 01/10/2014

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por Sueldo Neto: devengado fijo + variables fijas + conceptos no remunerativos fijos convenionados, menos descuentos de ley

SEGUNDA: Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, con a la segunda cuota del SAC 2014, una suma no remunerativa equivalente a la diferencia entre la mitad del sueldo neto conformado correspondiente al mes de diciembre 2014 y el cálculo de la segunda cuota del SAC 2014.

Asimismo, al momento de liquidarse el rubro "CCT 7.3 Compensación" se abonará por única vez y con carácter extraordinario una suma equivalente al 28.15% del incremento previsto en la cláusula primera punto 1).

TERCERA: Conforme a los compromisos asumidos en el presente y en consonancia con los objetivos compartidos, y dado el impacto económico que refleja este entendimiento vigente para esta instancia, el mismo refleja el mayor esfuerzo de equidad interna en pos de recomponer los ingresos de la fuerza laboral representada por las distintas entidades sindicales y cuyas características y nivel de especialización resultan estratégicos para la debida prestación de los servicios comprometidos, de modo tal que el porcentaje de incremento convenido resulte igual al aplicado al resto de los agrupamientos convencionales, teniendo en cuenta para ello las distintas configuraciones salariales previstas en cada uno de los convenios colectivos de trabajo vigentes en la Empresa. En ese marco de modificarse y/o mejorarse con posterioridad a la suscripción de esta Acta, acuerdos con otras Asociaciones Sindicales que vulneren los parámetros establecidos para la presente ronda negocial, éstos serán de inmediata aplicación a este colectivo.

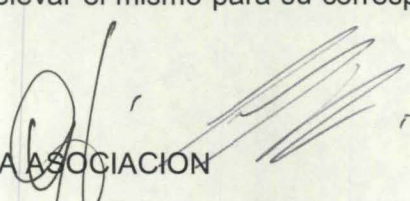


CUARTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

QUINTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

SEXTA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2014 – septiembre 2015, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2015/16 en el mes de agosto de 2015.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.


LA ASOCIACION


EL EMPLEADOR

AD-REFERENTUM
ASAMBLEA UALA

Austral



Buenos Aires, 31 de Octubre de 2015.-

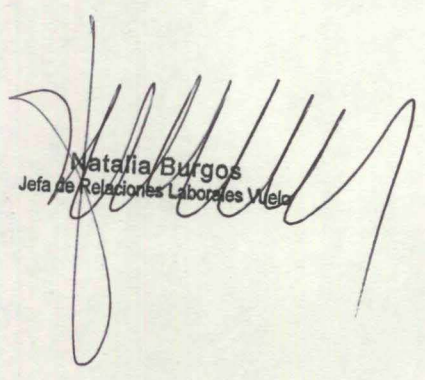
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
Lic. María del Carmen Brigante
S _____ / _____ D

Ref.: Expediente Nro. 1671638/15

AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL S.A., en adelante La Empresa, representada por quien suscribe la presente conforme la copia del poder que se acompaña, se presenta ante esta autoridad a fin de cumplimentar con lo solicitado.

En tal sentido adjuntamos a la presente las escalas salariales correspondientes al incremento de la ronda salarial del periodo octubre 2014 – septiembre 2015, conforme los acuerdos arribados entre la **UNION DE AVIADORES DE LINEAS AEREAS y LA EMPRESA** en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente. Todo ello a los efectos de que se proceda a efectuar el cálculo del tope indemnizatorio conforme lo dispuesto en el art. 245 LCT.

Sin más por agregar lo saluda con la consideración más distinguida.


Natalia Burgos
Jefa de Relaciones Laborales Vuelo

ANEXO A

DENOMINACIÓN CARRERA	Sueldo Base	ADIC. FUNC. CDTE	SDO.TOTAL BASICO	ADICIONAL HABILITACION	REM.TOTAL FUJA	ASIG.REM DTO.1295/05	REM.TOTAL c/APORTES
CTE.EMBRAER	10.994,76	4.947,64	15.942,40	15.942,40	31.884,80	120,00	32.004,80
1° OF. EMBRAER	10.994,76	0,00	10.994,76	3.298,43	14.293,19	120,00	14.413,19
OBSERVACIONES :							
Sueldo Base :	\$ 10.994,76			Casos	357		
Adicional Función Comandante :	45,00 % s/ Sueldo Base			Casos	203		
Adicional Habilitación :	Cte Embraer 100,00 % Sueldo Total Básico (Base \$ 12.440,42)			Casos	203		
	Copiloto Embraer 30,00 % Sueldo Total Básico (Base \$ 8.579,60)			Casos	154		
Asig.Rem. Dto. 1295/05 \$ 120,00				Casos	357		
Bonificación Antigüedad : 2 % Remuneración Total Fija							
	CDTE.EMBRAER	Base	\$ 9.565,44	Promedio	15		
	1° OF. EMBRAER	Base	\$ 1.715,18	Promedio	6		
. Ctos. Variables :							
Adicional Actividad Garantiza 60 Hs. Estándar y 110:00 Hs. de Servicio (Coef. 0,0825)							
	CDTE.EMBRAER	Base	2630,50	Casos	203		
	1° OF. EMBRAER	Base	1179,19	Casos	154		
Horas Flex : (STB+Adic.Actividad) / 70 * 2 * Hs Flex (Hs. Flex = (Hs. Estándar + Hs. Simulador + Proporción)							
Bonificación Productividad Garantizada: 20:00 Hs.							
	CDTE.EMBRAER	Base	\$ 461,71	Casos	203		
	1° OF. EMBRAER	Base	\$ 223,31	Casos	154		
Día Adicional (STB + Antig.) / 18 * Día Adicional							
Día Reprogramación (STB + Bonif. Antigüedad) / 30 * días de Reprogramación							
Prueba Traslado (STB+Adic.Actividad) / 70 * Hs Prueba Traslado							

Natalia Burgos
 de Relaciones Laborales Vuelo



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 2014, se reúnen por un lado el Sr. Pablo Ceriani en su carácter de Gerente de Área Económica Financiera, en representación de AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. y por el otro, los Sres. Genaro Trucco y César López Elorreaga en su carácter de Secretario Gremial y Prosecretario Gremial respectivamente de la Unión de Aviadores de Líneas Aéreas (UALA), con el objeto de suscribir el presente acuerdo de naturaleza convencional y alcance complementario del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa vigente Expte. N° 886.438/90 en virtud del cual ambas partes establecen:

1. Reintegro de Gastos Comandantes: Se modifica el valor del rubro "Reintegro de Gastos" Art. 7.4.1 del CCT vigente a los Comandantes del escalafón de Austral cuya suma se incrementará en \$800, a partir del 01/10/2014, quedando conformados los valores según el siguiente detalle:

- Comandantes hasta 9 años de antigüedad: \$ 5.599,26
- Comandantes desde 10 hasta 19 años de antigüedad: \$6.408,25
- Comandantes con más de 20 años de antigüedad: \$7.217,20
- Copilotos: \$4.616,25

2. Pago Extraordinario Comandantes: Reconocer un pago extraordinario en concepto de retroactivo pagadero en una (1) cuota, de naturaleza no remunerativa de \$8.460 para los Comandantes del escalafón de Austral.

3. Peajes actividad de vuelo y capacitación: Serán a cargo de la Empresa los gastos de peajes, derivados del cumplimiento de la actividad de vuelo y capacitación dentro de los mismos términos y alcances establecidos en el Art. 4.6.3 CCT vigente (Acta Acuerdo 28/08/2010).

4. Viático Día del Psicofísico: Se reconoce el pago del viático según lo establecido Art. 8.5 Anexo III "A" el día en que el piloto realice el examen médico para la renovación de la habilitación psicofisiológica dispuesta por la autoridad de aplicación aeronáutica.

5. Pasajes Familiares Habilitados: Una vez agotados los (6) juegos de pasajes con pago al 25% de la tarifa (Art. 12.19.3) se acuerda incrementar en (3) los juegos de pasajes correspondientes al grupo familiar habilitado en idénticas condiciones.

6. Primeros Oficiales Habilitados: En un plazo que no exceda los 30 días contados a partir de la firma del presente, ambas partes se comprometen a reunirse para fijar las pautas y condiciones que determinarán que (40) Primeros Oficiales habilitados como pilotos por la autoridad aeronáutica, conformen un staff de pilotos habilitados disponibles, que coadyuve a agilizar los procesos internos frente a futuros llamados a comandante y represente para el piloto incentivo en materia de capacitación.

En los casos que la Empresa requiera utilizar dicho staff para la conformación de tripulaciones reforzadas, se establecerán a través de la CDP las condiciones y remuneraciones a tal fin.

7. Viático Zapatos: Se acuerda aumentar de (6) a (12) el número de viáticos diarios reconocidos como gasto ocasionado anualmente para zapatos, (Art. 4.8, Anexo I, y



Capítulo 13, Provisión de Prendas para el Uniforme) quedando incorporado como texto de la convención de la siguiente manera:

Zapatos	1	La Empresa reembolsará el gasto ocasionado por el piloto anualmente y hasta la cantidad de 12 viáticos diarios una sola vez por año calendario al valor definido en 8.5
---------	---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. Horas Flex: Se modifica el Art. 7.1.14 del CCT (Modificado por Acta Acuerdo del 15/04/2005) el cual se reemplaza por el siguiente texto:

"7.1.14 HORA FLEX: Cada hora volada por encima de las sesenta (60) horas mensuales se abonará con un recargo equivalente al ciento por ciento (100%) respecto del valor de la hora vuelo definida en 7.1.13.

Cuando se realiza el traslado de una aeronave con un motor inoperativo o cuando se realizan vuelos de prueba, el piloto recibirá una prima adicional por cada hora de vuelo cuyo valor será igual al valor de la hora definida en Artículo 7.1.14.(HORA FLEX)".

9. Vigencia: Las partes establecen la vigencia del presente acuerdo a partir del 01 de Octubre de 2014.

Las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la firma de la presente para la implementación del punto 5 relacionado a pasajes para el personal debido a cuestiones vinculadas a sistemas.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con el propósito de ser presentados ante la Autoridad Laboral para su correspondiente homologación.

Ad Referéndum Asamblea UALA

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

^